



¿Qué es el Plan Personalizado de Pago?

Es un sistema de pago que se pone a disposición del contribuyente para que de una forma ágil y flexible pueda pagar en plazos sus recibos anuales sin ningún tipo de interés, recargo ni garantía.

¿Dónde se regula este Plan Personalizado de Pago?

En la Ordenanza Fiscal General aprobada. ([Ver ordenanza](#))



¿Quién puede acogerse?

Cualquier contribuyente que sea titular de recibos relativos a tributos periódicos (IBI, IAE, Vados, Vuelo, IVTM) en el Ayuntamiento de Cádiz.

¿Qué requisitos se deben cumplir para suscribirlo?

- Estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Cádiz.
- Domiciliar el pago de las cuotas periódicas en su cuenta bancaria.
- La suma de la deuda total a fraccionar no puede ser de cuantía inferior a 100 €

¿Cuándo se puede solicitar?



Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de febrero del ejercicio al que van a surtir efecto, si se presentan con posterioridad a esta fecha el Plan se iniciará en el siguiente ejercicio.

¿Dónde se solicita?

Podrá solicitarlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de Cádiz, bien presencialmente (Diríjase a la Oficina sita en la Pza. San Juan de Dios de Cádiz), o telemáticamente (requiere certificado digital- si prefiere esta opción cliqué [aquí](#)).

Puede contactar para cualquier consulta o aclaración con este Ayuntamiento de Cádiz, llamando al teléfono 956241014 -956-241004- 956241013, por correo electrónico: recaudacion.tesoreria@cadiz.es, o personándose en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Pza. S. Juan de Dios de Cádiz.



[Solicitud Plan Personalizado de Pago](#)

¿Cuántos plazos puedo solicitar?

Podrá personalizar el pago de sus recibos anuales, en un máximo de nueve cuotas, a elegir entre los meses de febrero a octubre, pudiendo seleccionar el número de cuotas y los meses de vencimiento, siendo obligatorio seleccionar el

mes de octubre donde se regularizará el importe. Los cargos en la cuenta bancaria se realizarán en los días 20 de los meses señalados en su plan.

¿Cuánto tiempo está vigente este plan?

Concedido el plan, éste se entenderá tácitamente renovado para los ejercicios siguientes en la modalidad elegida, siempre que se mantengan las mismas condiciones exigidas con la solicitud.

¿Cómo se calculan los importes para suscribir el plan?



La cuota se estimará atendiendo a la deuda total liquidada de los tributos seleccionados en el padrón del ejercicio anterior al de su aplicación. Actualizándose a los datos que consten en el momento de la solicitud. Una vez determinada la deuda del ejercicio corriente en el correspondiente padrón, se regularizará la diferencia resultante si la hubiere, en la fracción del último vencimiento que coincidirá obligatoriamente en octubre